

Expediente: **541/13**

Carátula: **ROBLES EMMA Y OTROS C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20224146427 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO

27233085788 - ROBLES, EMMA-ACTOR

90000000000 - HERRERA, GUIDO EDUARDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 541/13



H105021509043

JUICIO: ROBLES EMMA Y OTROS c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.-Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 541/13.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.-

I) De acuerdo al art. 335 del Código Tributario, la liquidación de la tasa de justicia por el actuario debe ser considerada una determinación impositiva a los efectos del procedimiento prescripto por los arts. 98 y siguientes del mismo código. Por ello, líbrese oficio a la Dirección Gral. de Rentas y remítasele un testimonio de las planillas fiscales del 27 de diciembre de 2023 y su correspondiente providencia, haciendo constar todos los datos de identificación personal de los actores y el codemandado Guido Eduardo Herrera.

II) Una vez acreditada la formación del cargo tributario se proveerá el pedido de dictado de sentencia, en cumplimiento del art. 112 del Código Tributario Provincial.

Actuación firmada en fecha 26/02/2024

Certificado digital:

CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.